



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **638** DE **18 NOV. 2024**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 445 del 5 de septiembre de 2024"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las*

NSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **638**

DE **18 NOV. 2024**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 445 del 5 de septiembre de 2024"

reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 13161 del 25 de junio de 2024 publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer **dos (2)** vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **186398**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 13161 del 25 de junio de 2024 conformo y adopto la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **2** a **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **21.668.280**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día dieciocho (18) de julio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 13, 14 y 15 de agosto de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRAFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **186398**.

Que mediante correo electrónico de fecha veintidós (22) de agosto de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reporto el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, selecciono la ubicación del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, ubicado en la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, el cual actualmente no se encuentra provisto.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 445 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, ubicado en la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **638** DE 18 NOV. 2024

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 445 del 5 de septiembre de 2024"

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 445 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401917701 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunico a la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, el nombramiento en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, ubicado en la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, mediante correo electrónico de fecha diez (10) de septiembre de 2024, con radicado N° 20244700115902 de la misma fecha, manifiesta:

*"(...) me permito informarle que **si acepto (X)**, **no acepto ()**, el empleo de Auxiliar Administrativo - código 4044 - grado 22, ubicado en el/la Dirección Territorial Andes Nororientales, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.. (...)*

Que posteriormente la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de septiembre de 2024, con radicado N° 20244700120902 de la misma fecha, manifiesta:

"(...) solicitó una prórroga de 90 días hábiles para realizar mi posesión, ya que actualmente me desempeño como funcionaria pública en carrera administrativa en el municipio de Bello-Antioquia y mi lugar de residencia es el Municipio de Bello. (...)"

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20244402058211 del veinticuatro (24) de septiembre de 2024, remitido mediante correo electrónico de fecha de la misma fecha, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, *"(...) analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución 445 de 2024, el cual aceptó (...) [y] teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de Auxiliar Administrativo 4044 - 22, con ubicación en la Dirección Territorial Andes Nororientales de esta Entidad, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga*

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **638**

DE **18 NOV. 2024**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 445 del 5 de septiembre de 2024"

se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día ocho (08) de noviembre de 2024. (...)"

Que posteriormente la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, por medio de comunicación de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, radicado en PNNC bajo el No. 20244700137552 de la misma fecha, señala que:

*"(...) renuncio a posesionarme al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **4044**, Grado **22**, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN – Dirección Territorial Andes Nororientales, realizado mediante Resolución No. **445** del 05 de septiembre de 2024 (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación de la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, de NO ACEPTAR y desistir del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, ubicado en la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 445 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13161 del 25 de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 445 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **21.668.280**, en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 4044, GRADO 22**, ubicado en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **638** DE 18 NOV. 2024

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 445 del 5 de septiembre de 2024"

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13161 del 25 de junio de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente la señora **ANA MARIA VALENCIA VALENCIA**, y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **18 NOV. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Grupo de Gestión Humana.
Elaboró: Robin David Rozo Avendaño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera